



\* 2 0 2 5 6 0 0 0 1 6 3 7 4 1 \*

Radicado No.: 20256000163741

Fecha: 20/03/2025 09:01:04 p.m.

Bogotá D.C.

Señor

**GREGORIO ELJACH PACHECO**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Oficina Jurídica

E-mail: [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)

**Referencia: TRASLADO POR COMPETENCIA DE CONSULTA.** Tipificación de sanciones a servidor público en el marco del proceso disciplinario.

**Radicado No.:** 20252060187362 del 17 de marzo de 2025.

Reciba un cordial saludo por parte de Función Pública.

El Departamento Administrativo de la Función Pública recibió la comunicación de la referencia, mediante la cual el señor MARIA CARMENZA VALVERDE PINEDA, correo electrónico [maria.valverde@bancoagrario.gov.co](mailto:maria.valverde@bancoagrario.gov.co) , consulta:

*“1, Sanciones disciplinarias: ¿Cuáles son las sanciones disciplinarias o procedimientos que pueden adoptar las entidades públicas cuando los canales de comunicación asignados a las organizaciones sindicales son utilizados de manera inadecuada, específicamente cuando se exponen hechos, actuaciones o situaciones específicas, o se mencionan nombres de compañeros de trabajo y/o de funcionarios de la entidad, sin. ¿Contar con elementos ciertos que respalden dichas manifestaciones publicadas?”*

*2, Competencia para la aplicación de sanciones: En caso de determinarse la existencia de una infracción o uso indebido de los canales de comunicación sindical, ¿quién es el funcionario competente para llevar a cabo la aplicación de las respectivas sanciones dentro de la entidad pública?” [SIC].*

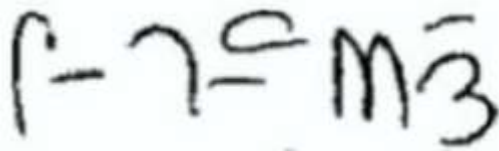
Que, revisado el tema, se remite por competencia para su gestión, teniendo en cuenta que la funciones de la Procuraduría General del Nación establecidas en la Constitución Política y en el Decreto 262 de 2000<sup>1</sup> en particular el artículo 15 que su numeral 5° que señala *“5. Resolver las consultas que formulen los servidores públicos ajenos a la Procuraduría General de la Nación o los particulares, sobre las funciones constitucionales*

<sup>1</sup> Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos.”

y legales del Ministerio Público.”, guarda relación directa con la materia objeto de la consulta. En este sentido, se remite para su gestión.

Lo anterior en el marco de lo contenido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 que determina que en caso de que la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará y enviara copia al interesado y se remitirá la petición al competente.

Cordialmente,



**CARLOS JAVIER MUÑOZ SÁNCHEZ**  
Director Jurídico (E)

Con copia a la peticionante:  
**MARIA CARMENZA VALVERDE PINEDA,**  
Correo electrónico [maria.valverde@bancoagrario.gov.co](mailto:maria.valverde@bancoagrario.gov.co)

**Anexo lo enunciado**

Proyectó: *Carlos Rodríguez Saumeth.*  
Revisó: Maia Valeria Borja Guerrero  
Aprobó: Carlos Javier Muñoz Sánchez

11602.8.4